

(anuncio para Tablón de Edictos y web municipal).

Expte. nº: 31742/2023

Asunto: Avance del Plan General de Ordenación Municipal –PGOM-

EDICTO

CONSULTA PÚBLICA PARA RECABAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA Y EL RESTO DE POTENCIALES INTERESADOS

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 enero de 2023, se aprobó el documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 31.742/2023 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM).

ANTECEDENTES:

Primero.- El 23 de octubre de 2021 el Ayuntamiento de Granada puso en marcha el procedimiento para revisar el PGOU después de 20 años de vigencia del actual.

El Plan General de Ordenación Urbana de Granada fue aprobado definitivamente por resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 9 de febrero de 2001, siendo publicada dicha resolución en el BOJA nº 27 de fecha 6 de marzo de 2001, y publicándose su Normativa en el BOP de fecha 10 de mayo de 2001.

Dicho Plan General se redactó en su día al amparo de la legislación vigente, que en materia de urbanismo se resume en: Ley 6/98 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones de 13 de abril, Ley 1/97 de 18 de junio por la que se adoptan con carácter urgente y Transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística, Ley 1/94 de 11 de enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y legislación sectorial de aplicación.

Con posterioridad, el 17 de diciembre de 2002 se promulgó la Ley 1/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante), la cual fue publicada en el BOJA número 154 de 31 de diciembre del mismo año.

En el año 2007 se iniciaron los trabajos para la revisión/adaptación del PGOU bajo el expediente 6180/2007, llevándose a aprobación inicial el día 31 de julio de 2009 junto al Estudio de Impacto Ambiental, se sometió a información pública y se

Código seguro de verificación: **ER93Q27Q8DR004R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 12



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**

solicitaron los informes sectoriales preceptivos. Este expediente no continuo su tramitación limitándose el Ayuntamiento a la adaptación del PGOU a la LOUA.

Con fecha de 27 de febrero 2009 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobar el Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando publicado dicho procedimiento en el BOP nº 93 de 19 de mayo de 2009.

Tanto el PGOU de Granada como la LOUA han desarrollado temporalmente su camino en paralelo durante estos casi veinte años, lo que ha provocado las necesarias modificaciones en el Plan y en la Ley para adaptarse a los cambios sociales, económicos, normativos, etc., que se han producido desde su aprobación; cambios que demandan una nueva Ordenación del municipio, que junto a las adaptaciones técnicas y jurídicas, requiere un cambio de modelo de ordenación urbanística, que responda a las nuevas exigencias y retos que se plantean en la ciudadanía. El tiempo transcurrido desde la aprobación del vigente Plan, junto con la experiencia de la crisis económica, (con todo el componente social que ha acarreado), unida a los avances técnicos, en sostenibilidad, etc, exigen una revisión en profundidad del documento para intentar acomodarlo a las exigencias actuales. Criterios como la sostenibilidad, la transparencia, simplificación administrativa, perspectiva de género, han cobrado protagonismo en estos años, matizando y modulando los principios sobre los que descansaba el urbanismo de hace unos años.

A nivel autonómico está en vigor la Ley 7/2021, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que proyecta una revisión del anterior marco normativo en materia de ordenación del territorio y urbanismo en nuestra comunidad autónoma. El mercado inmobiliario no es el mismo que hace diez años, las políticas de vivienda (en desarrollo de la regulación andaluza del derecho a la vivienda) no se orientan exclusivamente a la promoción de vivienda nueva, se apuesta por otras soluciones como la regeneración y la rehabilitación. Los cambios en las grandes infraestructuras afectan de manera notable a la movilidad de la ciudad (metro, AVE, etc). Hay un cambio en el modelo de regulación, primándose el concepto de urbanismo sostenible como modelo urbanístico que impera en toda Europa y que es contrario a los criterios urbanísticos desarrollistas de épocas pasadas. Esta sostenibilidad se enfoca no sólo desde una perspectiva medioambiental con el objetivo de evitar en lo posible y hacer frente a las consecuencias del cambio climático, también sostenibilidad económica, garantizando la viabilidad de los nuevos desarrollos e infraestructuras a realizar y sostenibilidad social, intentando mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de una apuesta por la rehabilitación de la ciudad existente, tanto del conjunto histórico como de barrios degradados, y mejorar aspectos de movilidad y dotaciones que hagan más habitable la ciudad de acuerdo a las demandas actuales (que se ha puesto de manifiesto con ocasión de la crisis sanitaria), en desarrollo de "el derecho a la ciudad". La nueva ley busca una simplificación en la elaboración y tramitación del planeamiento, reforzando a su vez la participación, la transparencia y el acceso a la información.

Código seguro de verificación: **ER93Q27Q8DR004R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 12



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**

Segundo.- En octubre de 2021 un Decreto del Alcalde a propuesta del Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas ordenaba el inicio los trabajos para el procedimiento de revisión o nueva ordenación urbanística general de Granada, mediante la elaboración del documento de Avance, y demás documentación necesaria, que incluya un programa de participación ciudadana.

A tal efecto se inició el procedimiento para seleccionar un equipo multidisciplinar que realizara los trabajos previos de la fase de avance de la Revisión sometándose a licitación pública el expediente. Ultimado el procedimiento de contratación administrativa, mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, servicios jurídicos y régimen interior, presidencia y contratación, fechado el día 27 de mayo de 2021, que resolvió: "...ADJUDICAR el Contrato de ejecución de los servicios de asistencia técnica al Ayuntamiento de Granada, para la redacción del documento de avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, o Planes de Ordenación Urbana y Municipal, así como el documento para la Evaluación Ambiental Estratégica, documentos anexos y gestión de la participación ciudadana a TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P..."

Tercero.- Dentro de los actos preparatorios de los instrumentos de Planeamiento, conforme al artículo 76.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en abril de 2022 se realizaron consultas públicas previas, conforme a la Ley de procedimiento administrativo común. Consulta preceptiva al tratarse de un instrumento de ordenación urbanística general.

Cuarto.- En febrero de 2023, por la mercantil, "Territorio y Ciudad SLP" adjudicataria del servicio hizo entrega de los siguientes documentos:

- Documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Granada,
- Avance del Plan de Ordenación Urbana (POU) de Granada,
- Documento Inicial Estratégico del PGOM , Documento Inicial Estratégico del POU) y
- Documento de la Memoria sobre la Participación de la ciudadanía y las consultas previas realizadas en el proceso de elaboración del Avance del PGOM y el POU de Granada

Quinto.- Por parte de los técnicos municipales se realiza un estudio de los distintos documentos y se elabora borrador de informe con una serie de subsanaciones a realizar, pero la llegada de las elecciones en mayo de 2023, y el periodo de transición del gobierno municipal paraliza la remisión del mismo hasta julio de 2023. Una vez recibido por la empresa adjudicataria, se mantienen distintas reuniones entre los técnicos municipales y el equipo redactor con objeto de preparar el documento para su aprobación.

Sexto.- En septiembre de 2023, la mercantil adjudicataria presenta nueva documentación. En ese momento se adopta la decisión iniciar el proceso con el avance del PGOM, adelantando los trabajos de este instrumento, y una vez

Código seguro de verificación: **ER93Q27Q8DR004R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 12



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**

avanzado este documento con una mayor definición del mismo, trabajar sobre el documento de Avance de POU, momento en el que se determinará el número de POU para la ordenación detallada de la Ciudad. Por tanto los documentos en los que nos centramos son:

- Avance del Plan General de Ordenación Municipal,
- El correlativo documento inicial estratégico,
- Planimetría y documento de participación ciudadana.

Séptimo.- Tal y como indicamos en el apartado anterior, iniciamos nuestra andadura en la revisión del planeamiento municipal centrándonos en el PGOM. Han sido introducidas en sede municipal, las subsanaciones que se han considerado pertinentes respecto del último documento presentado, dando como resultado los documentos finales de avance del Plan general de ordenación municipal y su documento inicial estratégico (diciembre 2023).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

El contenido del documento que analizamos afecta a la totalidad del municipio de Granada. La revisión del planeamiento general vigente en la actualidad (PGOU de Granada de 2001) debe hacerse mediante su sustitución por un Plan General de Ordenación Municipal adaptado a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) que dispone (Disposición Transitoria Segunda) que desde la entrada en vigor de la misma no será posible iniciar la revisión de los PGOU, "debiendo procederse a su sustitución" por los instrumentos que en la LISTA se establecen. En el caso del municipio de Granada (por tamaño de población) el nuevo instrumento de planeamiento general que establece la ordenación urbanística general es el Plan General de Ordenación Municipal, de conformidad con la previsión del artículo 60.3.a).1º y 63 de la nueva ley.

II

Consta informe técnico elaborado por el Subdirector de Planeamiento conforme a la aprobación de la documentación presentada como Avance, que tendrá consideración de Borrador del Plan a efectos del procedimiento ambiental correspondiente, de acuerdo con lo señalado por el art. 77 LISTA y 101 RGLISTA.

III

El art. 60 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), define la ordenación urbanística como "una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno".

Estructura sus determinaciones en dos niveles, que son la ordenación urbanística general y la detallada, atribuyendo al Plan General de Ordenación Municipal (PGOM)

Código seguro de verificación: **ER93Q27Q8DR004R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 12



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**

la consideración de instrumento de ordenación urbanística general, al igual que lo hace el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), en su art. 84.1.

La ordenación urbanística general -al tenor del art. 74 del RGLISTA- tiene por objeto "establecer la definición del modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones que complementan la definición del modelo general de ordenación" y ello conforme a los artículos 75 a 77 del RGLISTA.

La LISTA, en su art. 61, especifica los criterios para la ordenación urbanística y, en su art. 62, precisa los documentos que -en función de su alcance- deben incorporar los instrumentos de ordenación urbanística, que el art. 85 del RGLISTA desarrolla.

El Plan General de Ordenación Municipal, conforme con el artículo 63 de la Lista tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, la clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico, la delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. El esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprenderá, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, las redes de infraestructuras y servicios. La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico. Los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, y su coherencia con la ciudad existente. En este sentido, el documento de Avance que analizamos, define el modelo general de ordenación, con el esquema descrito, y que será desarrollado ampliamente en el documento que se conformará para someter a aprobación inicial.

Según la redacción dada por el Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, que modifica la LISTA, su art. 77 (en consonancia con el art. 101 del RGLISTA) dispone que la Administración competente para la tramitación elaborará un avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

En el Avance en trámite, queda claramente justificado tanto el objeto, como el ámbito de aplicación, tal y como se desprende en el apartado 1 del Prefacio, consistente el mismo en el inicio de la revisión de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana 2001, vigente en Granada, y afectando a la totalidad del municipio.

En cuanto a las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, se produce su análisis en el apartado 3 del Documento inicial Estratégico con una valoración de las mismas (Alternativa 0, Alternativa 1, y Alternativa 2), concluyendo del estudio de las citadas cuestiones, que la mayor viabilidad técnica, económica y social corresponde con la alternativa 2; y por tanto es la que se

Código seguro de verificación: **ER93Q27Q8DR004R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 12



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**

desarrolla en el documento de Avance. Se incluye el análisis económico de la alternativa, a pesar de no ser necesario en el documento de Avance, con la nueva redacción dada al artículo 77 de la LISTA, (Decreto Ley 11/2022, de 29 de noviembre).

La ejecución y financiación de los elementos estructuradores de las determinaciones previstas en el PGOM, no es asumida en exclusividad por el Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que en España el gasto público se distribuye entre la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, en muchos casos con la cofinanciación de los fondos europeos, y que son las primeras (Estado y Comunidades Autónomas) las que gestionan la mayor parte de dicho gasto. Es obvio que la aportación económica de estas administraciones públicas en el desarrollo urbanístico del municipio de Granada será muy importante. De hecho la alusión a esta cofinanciación para las distintas propuestas a desarrollar es constante en la redacción del documento. Asimismo, y tal y como establece la LISTA, la intervención del sector privado se vincula especialmente a las actuaciones de transformación urbanística, por lo que su actuación es primordial.

El documento de PGOM que será sometido a aprobación inicial, deberá acompañar la documentación exigidas en el artículo 44 del Reglamento de la LISTA respecto de las ATUs de nueva urbanización que se delimiten y ordenen en el documento en trámite.

En cuanto a las potenciales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, si bien se evalúan de forma preliminar en el documento inicial estratégico, será en el Estudio Ambiental Estratégico donde se incluya una valoración más de detallada de los mismos.

Este avance resulta preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general (como es el caso del PGOM), tiene consideración de borrador del plan en cuanto al procedimiento ambiental correspondiente, efectos administrativos internos y preparatorios de la elaboración instrumento de ordenación urbanística.

Su publicación da por cumplida la obligación de consulta pública (art. 77.2 de la LISTA y art. 100.3 del RGLISTA), en la que recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación urbanística, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos por el mismo.

IV

En cuanto a los límites del término municipal, el art. 18.3 del RGLISTA alude a los contenidos en la cartografía oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de los que figuren, en su caso, en anteriores instrumentos de ordenación urbanística.

Código seguro de verificación: **ER93Q27Q8DR004R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma
digital



Pag. 6 de 12



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**

La redacción de este Avance ha permitido detectar discrepancias entre la cartografía oficial de la Junta de Andalucía, y la delimitación obrante en los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal (PGOU 2001) que vienen a coincidir con los de Catastro de la Agencia Tributaria. Es preciso señalar que, aun habiendo llevado a cabo los trabajos de este PGOM con la cartografía oficial de la Junta de Andalucía, sería conveniente la incoación de expediente con el procedimiento que en la materia proceda, para la determinación correcta del término municipal, llevando una tramitación en paralelo con lo expedientes de instrumentos de ordenación urbanística general.

Para ello en sede municipal, se intentará la localización de todos los expedientes de deslindes tramitados a instancia de este Ayuntamiento, así como en los municipios colindantes, y que puedan ayudar en la determinación del término municipal. No obstante, y por una mayor seguridad jurídica se requerirá a la Administración competente la información disponible en cuanto a deslindes por tener incidencia en la elaboración del instrumento en trámite. (Artículo 76.2 de la LISTA)

V

Al caso, resulta de aplicación, como ordenación territorial (de acuerdo con los arts. 33 y 34 de la LISTA, y art. 57.1 del RGLISTA), el Plan de ordenación del territorio de Andalucía (POTA) y el Plan de ordenación territorial de la aglomeración urbana de Granada (POTAUG), sin menoscabo de proyectos de actuación urbanística que desarrollen otras actuaciones declaradas de interés autonómico no previstas en el planeamiento territorial vigente.

VI

En la exposición de Motivos de la LISTA se pone de manifiesto la importancia de la participación ciudadana en las fases preparatorias e iniciales de la tramitación, de forma que se requiere una consulta pública previa a la elaboración de los Planes Generales de Ordenación Municipal y de los Planes de Ordenación Urbana, así como de sus revisiones. En el caso de ser preceptiva la elaboración del documento de Avance, este se someterá a información pública, consagrando de esta forma la participación pública durante toda la tramitación. En el presente caso se ha elaborado y ejecutado un plan de participación ciudadana por la empresa Territorio y Ciudad S.L.P., que se ha ejecutado durante los meses de elaboración del documento.

Por ende, dispone el art. 10.1, letra a), la LISTA, y art. 7.1 del RGLISTA, que la ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en la legislación en tal materia tienen derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación. A tal fin, las Administraciones públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar tal participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, esos procesos participativos se acompañarán de las labores de difusión necesarias que garanticen el efectivo ejercicio del derecho.

Código seguro de verificación: **ER93Q27Q8DR004R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma
digital



Pag. 7 de 12



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**

Preceptúa el art. 10.3 de la LISTA (y, en consonancia, el art. 7.2 del RGLISTA) que la Administración pública competente habilitará los medios y cauces necesarios para que los derechos referidos en este artículo puedan ejercerse por medios electrónicos y facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación urbanística completo en cada una de sus fases de tramitación. A efectos del ejercicio de estos derechos y de sus limitaciones, serán de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente.

Reconoce el art. 7.3 del RGLISTA, para la información pública, los derechos de la ciudadanía a consultar en el portal web de la Administración pública correspondiente la documentación del instrumento, así como a presentar alegaciones, sugerencias y observaciones que considere oportunas.

De acuerdo con lo anterior, y concretamente para el avance en trámite, se deberá publicar en el portal web municipal (101.3 del RGLISTA), con todos los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y promover la participación.

VII

Según el art. 22.1 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU) y el art. 62.3 de la LISTA, los instrumentos de ordenación urbanística se someterán a evaluación ambiental estratégica en los casos y con las condiciones que establezca la legislación específica.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA), en consonancia con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), con carácter básico en este aspecto, salvo lo relativo a los plazos, ex disposición final octava, dispone, en su art. 36.1, que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de ordenación urbanística señalados en el art. 40, apartados segundo y tercero (entre ellos, los instrumentos de ordenación urbanística general, como el PGOM).

El art. 40 y, en concordancia, el art. 38 de la LGICA regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de ordenación urbanística, que se iniciará por la correspondiente solicitud del promotor (órgano responsable de la tramitación administrativa del instrumento), acompañada del

Código seguro de verificación: **ER93Q27Q8DR004R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma digital



Pag. 8 de 12



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**

borrador del plan (avance aprobado) y del documento inicial estratégico (con justificación expresa del procedimiento ambiental pretendido y la evaluación de los aspectos determinados legalmente).

Para el caso de procedimientos relativos a instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica, la norma determina los plazos de consultas a estos efectos ambientales: cuarenta y cinco días hábiles (ordinaria), en virtud del art. 38.2 de la LGICA, y veinte días hábiles (simplificada), art. 30.2 de la LEA.

VIII

El art. 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía, en relación con el art. 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, enumera los instrumentos de ordenación urbanística y casos en que están sometidos a informe de evaluación del impacto en la salud (entre otros, los instrumentos de ordenación urbanística general, como es el PGOM), regulado en los arts. 57 y ss. de la citada Ley y su desarrollo reglamentario en cuanto a su contenido y tramitación (que incluye la posibilidad de las consultas previas y cribado, art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre).

Queda recogido en el documento de Avance concretamente en la memoria de Ordenación una Valoración del Impacto de la Revisión del P.G.O.U. en la Salud, acorde con el manual de Estándares para potenciar la Salud en nuestras ciudades publicado por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, no obstante, queda por elaborar el documento de Evaluación de Impacto en la Salud, para remitir a la Consejería competente y que se elaborará junto con el documento de PGOM, que será sometido a aprobación inicial.

El art. 37 de la LISTA (en sede de ordenación territorial) explicita, en su apartado tercero, que el paisaje debe integrarse en los instrumentos de ordenación urbanística y puntualiza, en su apartado cuarto, que los instrumentos de ordenación incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia (cuyo contenido mínimo relaciona). Ahora bien, el art. 60.1 del RGLISTA lo circunscribe a los instrumentos de ordenación territorial y el art. 61 reglamentario remite a los Catálogos de paisaje como base técnica de apoyo para la elaboración, entre otros, de los instrumentos de ordenación urbanística general. Queda recogido en la memoria de ordenación como objetivo (10) la necesidad de conservar y preservar el Paisaje, incidiendo en la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural y cultural, la cualificación de paisajes urbano y aquellos vinculados a actividades productivas y a las infraestructuras. No obstante, deberá el documento completo de PGOM que se someterá a aprobación inicial, completarse con el diagnóstico completo de paisaje.

El artículo 62 LISTA que regula el contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística establece de forma general lo siguiente:

Código seguro de verificación: **ER93Q27Q8DR004R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma digital



Pag. 9 de 12



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**

“1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

...

4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.”

Cabe interpretar, que para la LISTA el Estudio Económico Financiero (EEF) siempre es necesario, mientras que la Memoria de Sostenibilidad y la Memoria de Viabilidad Económica (MVE) lo será en aquellos casos en los que así lo exige la legislación básica estatal.

En consecuencia, el Estudio Económico-Financiero del Plan General debe concebirse como un documento instrumental y de apoyo de las propuestas y estrategias del PGOM adaptándose su contenido al grado de concreción que este haga de esas propuestas y estrategias, determinando, el importe estimado de los costes de urbanización necesarios.

Por último el documento de PGOM deberá contener asimismo el Informe de Sostenibilidad Económica (ISE) artículo 22 .4 del RDL 7/2015, que analizará las fases de ejecución del planeamiento, determinará las garantías a prestar sobre el importe de los costes de urbanización, las ofertas de adquisición y compensación, así como el cálculo de los costes que correspondan al mantenimiento y conservación de las nuevas infraestructuras y servicios públicos.

En definitiva, documentos que deben de desarrollarse e incluirse en el documento completo de PGOM que se someterá a aprobación inicial.

X

Según lo dispuesto en los arts. 195 y ss. del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio. Al tratarse del Plan General de Ordenación Municipal, se deberá de dar cuenta a todas las Juntas Municipales de la Ciudad de Granada, al afectar a la totalidad del territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98, apartado primero, del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento, así como prevé, apartado segundo, la iniciación del procedimiento por la Administración urbanística a iniciativa propia.

Código seguro de verificación: **ER93Q27Q8DR004R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma digital



Pag. 10 de 12



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**

Corresponde la aprobación del proyecto del PGOM (coincidente con el documento de avance del instrumento de ordenación urbanística general, dados su contenido y efectos, ex art. 101 del RGLISTA) a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Por tanto, emitido informe jurídico y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación del documento de avance del instrumento de ordenación urbanística.

Examinado el expediente; aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los arts. 62.3, 63 y 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 86, 98, 101, y 121 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); art. 22.1 del de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); arts. 5 y 6 de la ; arts. 36, 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA) y consonantes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta de la Coordinadora General con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar el documento (diciembre 2023) de avance del Plan general de ordenación municipal de Granada (PGOM) junto con el documento inicial estratégico que acompaña, promovido por este Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Segundo: El mencionado documento de avance del instrumento de ordenación urbanística, junto con el documento inicial estratégico que acompaña, será publicado, por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, en el portal web de este Ayuntamiento, en los términos regulados normativamente, para recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la

Código seguro de verificación: **ER93Q27Q8DR004R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma digital



Pag. 11 de 12



**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO**

necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo, así como para que se presenten las alegaciones, sugerencias y observaciones que consideren oportunas en relación con el instrumento.

Tercero: Tramitar la pertinente evaluación ambiental estratégica del citado instrumento de ordenación urbanística, mediante remisión, a la Administración autonómica competente, del documento de avance aprobado (considerado normativamente borrador del plan a tales efectos) y documentación ambiental que acompaña (documento inicial estratégico), según el procedimiento establecido por la normativa aplicable.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo aprobatorio del avance y del inicio del trámite de consulta pública a las Juntas municipales de distrito, a los municipios colindantes y a las Administraciones públicas con competencias sectoriales afectadas.

Quinto: Iniciar los trámites pertinentes para la resolución de las incidencias detectadas en los límites del término municipal en relación con la cartografía oficial de la Junta de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado a CONSULTA PÚBLICA POR PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en la página Web municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-. Durante dicho plazo, el documento de Avance, se encuentran de manifiesto en las páginas Web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS
PÚBLICAS Y LICENCIAS,
Fdo. Enrique Catalina Carmona
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación: ER93Q27Q8DR004R22RF6

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CATALINA CARMONA ENRIQUE MANUEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO 15-01-2024 11:00:29

Contiene 1 firma
digital



Pag. 12 de 12

